



RADICADO:	08001-31-05-011-2020-00174-00
DEMANDANTE:	IDELFONSO REATIGA CHARRIS.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para la Audiencia Obligatoria de que trata el art. 77 del C.P. del T. y S.S. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 6 de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, septiembre seis (06) del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado como ha sido el expediente de la referencia, encontrándose vencida la etapa de notificación, traslado y reforma de la demanda, se señalará el **día 13 de septiembre del año 2022 a las 7:45 a.m.** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, contemplada en el artículo 77 del C.P. del T. y S. S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio de que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **Lifefize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha indicada, haciendo clic en el siguiente link: <https://call.lifefizecloud.com/15673630>

No esta de más esclarecer, que el Despacho ya tiene programado un cronograma de audiencias, que no debe alterarse en razón de una vigilancia administrativa, por cuanto ello generaría un desequilibrio y desigualdad, respecto de los demás usuarios de la administración de justicia.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) a las siete y cuarenta y cinco de la mañana (7:45 a.m.)** como fecha y hora, para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S,



modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio de que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo motivado.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2020-00174